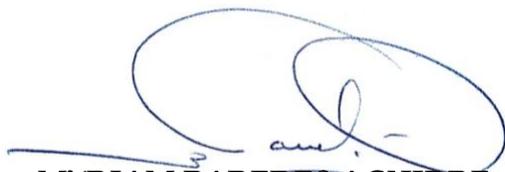


PROPOSICIÓN

ADICIÓNENSE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 185 DE 2020 SENADO - 296 DE 2020 CÁMARA. "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021".

Artículo nuevo: Cierre del programa de vivienda rural a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad competente para culminar los subsidios de vivienda rural otorgados antes de la entrada en vigencia del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019. El Gobierno Nacional apropiara recursos del Presupuesto General de la Nación para lograr el cierre del programa de vivienda rural a su cargo. Así mismo, los excedentes y/o rendimientos financieros que genere los recursos destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social y prioritario rural a cargo del Banco Agrario de Colombia SA, así como aquellos recursos de subsidios adjudicados y no materializados por cusa no imputable a dicha entidad, podrán ser destinados al cierre del programa de vivienda rural, sin previa consignación al Tesoro Público y programación presupuestal en el Ministerio de Agricultura Desarrollo Rural para tales fines".



MYRIAM PAREDES AGUIRRE
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adelanta en la actualidad el cierre del programa de vivienda rural, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022*”. “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”, y el artículo 115 de la Ley 2008 de 2019 “*Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020*”.

Esta labor deberá continuar en la vigencia 2021, considerando que se requiere el cierre e indexación de **9.966** subsidios de vivienda de interés rural social otorgados en vigencias anteriores a 2018, con base en el análisis realizado por el Banco Agrario de Colombia, así:

VIG. SFVISR	HOGARES	INDEXACIÓN	TRANSPORTE	EST. PALAFÍTICA
2011	72	526,528,800	-	-
2012	344	1,774,038,999	-	-
2013	293	1,337,001,011	-	-
2014	1.380	6,664,667,908	-	-
2015	5.927	43,249,463,120	799,368,947	7,457,203,949
2016	412	-	1,705,918,960	418,560,000
2017	1.538	-	6,368,212,040	3,004,160,000
Total	9.966	53,551,699,839	8,873,499,947	10,879,923,950